

ANEXO I

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE CORRALES DEL MERCADO DE GANADOS DE SALAMANCA

Área/Delegación proponente: Economía y Hacienda. Delegación de Agricultura, Ganadería, Mercado de Ganados y Castro Enríquez

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Diputación de Salamanca, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través de las siguientes formas:

- Cumplimentando el formulario, que podrá remitir directamente por correo electrónico.
- Mediante descarga del formulario, cumplimentación y presentación presencial en la Oficina de Asistencia de Registro.

La consulta pública estará abierta **hasta el día 3 de septiembre de 2018**, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

| | |
|---------------------------------|--|
| <p>Antecedentes de la norma</p> | <p>La Excm. Diputación Provincial de Salamanca es titular de un Mercado de Ganados, configurado como un servicio público que cuenta entre sus fines los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitar a los ganaderos, tratantes y demás personas relacionadas con el sector pecuario las operaciones comerciales con la máxima agilidad y transparencia y el mínimo riesgo. - Ofrecer unas instalaciones adecuadas que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias oportunas para llevar a cabo las transacciones comerciales y en las que puedan participar todos los ganaderos o personas interesadas que reúnan, en cada caso, los requisitos exigibles. - Ofrecer a los compradores (ganaderos, tratantes, etc.) que acudan a este Mercado las máximas facilidades posibles. <p>La Diputación de Salamanca es miembro de la Asociación Española de Mercados de Ganado, ASEMGA, de la que también son socios los Mercados de Ganado de Talavera de la Reina, Medina del Campo, León, Silleda, Castro Ribera de Lea, Santiago de Compostela, Pola de Siero y Torrelavega. Todos los Mercados de titularidad pública han aprobado las correspondientes ordenanzas fiscales reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones y/o la prestación de servicios, en las que se fija la cuota a abonar por la entrada del ganado a los respectivos Mercados, fijándose en una cantidad que varía en función del tipo de ganado de que se trate. Por su parte, los Mercados de titularidad privada también tienen establecidas las cuotas que se deben satisfacer por ese concepto.</p> <p>La Diputación de Salamanca aprobó por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2003 (BOP nº 43, de 4 de marzo de 2003) la <i>Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización privativa de instalaciones en el Mercado Regional de Ganados de la Diputación de Salamanca</i>, ordenanza que no contempla la cuota que se ha de abonar por la utilización de las instalaciones como consecuencia de la entrada del ganado.</p> |
|---------------------------------|--|



| | |
|--|--|
| <p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p> | <p>La Asociación Española de Mercados de Ganado, ASEMGA, ha propuesto un Reglamento Común para su aplicación en los Mercados de Ganado pertenecientes a la Asociación. El artículo 25º de dicho Reglamento, dispone que:</p> <p>1.- Los usuarios de todos los Mercados de ASEMGA deberán abonar, en concepto de tasas o precios públicos los gastos ocasionados por la prestación de servicios. Dichas tasas o precios públicos serán fijados por la Administración titular del Mercado.</p> <p>2.- Será condición indispensable que todos los Mercados de Ganado pertenecientes a la Asociación Española de Mercados de Ganado (ASEMGA) apliquen tasas o precios públicos por los servicios que presten en sus instalaciones.</p> <p>El problema que se pretende solucionar con la nueva norma es cumplir con la condición establecida por ASEMGA y establecer una tasa similar a la que están aplicando los demás Mercados por la entrada de ganado en las instalaciones.</p> |
| <p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p> | <p>La Diputación de Salamanca, a través de la Delegación de Agricultura y Ganadería, ha puesto en marcha en el año 2017 el Servicio de Reserva de Corrales por internet -con el que se lleva a cabo la reserva anticipada y on line de corrales en el Mercado Regional de Ganado- que ha permitido identificar a los usuarios del mercado y la calidad con la que actúan y mejorar y agilizar el servicio que se presta, minimizando esperas, optimizando espacios y garantizando el cumplimiento de la normativa de bienestar animal, ya que sólo entran en el mercado las cabezas de ganado que pueden ubicarse en los corrales existentes. Una vez comprobada la eficacia del sistema y siendo en la actualidad el modo previsto con carácter general para poder reservar los corrales de ganado, se considera necesario regular a través de una Ordenanza la correspondiente tasa por la utilización de los corrales, estableciendo quiénes pueden efectuar las reservas, las condiciones para realizarlas -así como para su modificación o anulación- y el sistema previsto para efectuar el pago de la tasa.</p> |
| <p>Objetivos de la norma</p> | <p>Según establece el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por la <i>utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local</i>. La norma que se pretende aprobar tiene como objetivo regular los aspectos de este tributo en los términos exigidos por el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por lo que contemplará:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.b) Los regímenes de declaración y de ingreso.c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. |
| <p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p> | <p>No existe otra posible solución que no sea regulatoria, ya que el artículo 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que la imposición de tributos (y las tasas lo son) se lleve a cabo aprobando las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19.</p> <p>Las alternativas que se podían barajar eran dos:</p> <p>1.- Acordar la imposición de la tasa por la ocupación de corrales del Mercado de Ganados de Salamanca y regularla a través de la modificación de la <i>Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización privativa de instalaciones en el Mercado Regional de Ganados de la Diputación de Salamanca</i>, incorporando el nuevo hecho imponible.</p> <p>2.- Acordar la imposición de la tasa por la ocupación de corrales del Mercado de Ganados de Salamanca y regularla a través de una Ordenanza específica.</p> <p>La opción elegida finalmente ha sido la segunda, ya que se pretende que la liquidación de la tasa se lleve a cabo utilizando el programa informático de reserva de corrales (una vez adaptado para que pueda efectuarse el pago mediante el empleo de tarjeta de crédito o débito) y, debido a su especificidad, no se contemplan en él actualmente los supuestos por los que se exige la vigente <i>tasa por la prestación de servicios y utilización privativa de instalaciones en el Mercado Regional de Ganados de la Diputación de Salamanca</i>.</p> |



Diputación
de Salamanca

AGRICULTURA Y GANADERÍA